



CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA EXCLUSIVA QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAGO AGRIO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PACAYACU.



CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:

En el cantón Lago Agrio, provincia Sucumbíos, comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO- GADMLA**, debida y legalmente representado por el **Ing. Abraham Alfredo Freire Paz**, en calidad de Alcalde del Gobierno Municipal de Lago Agrio, conforme lo demuestra con la respectiva credencial otorgada por el Consejo Electoral Provincial de Sucumbíos, a quien en adelante se denominará: “EL GAD MUNICIPAL”; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pacayacu, representado legalmente por el **Ing. Diego Enrique García Velasco**, en calidad de Presidente, a quien en adelante se denominará: “EL GAD PARROQUIAL RURAL”, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante Oficio Nrò. 047-GADPR-Pacayacu-2024, del 26 de febrero de 2024, el Ing. Diego García, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pacayacu, solicita al Ing. Abraham Freire Paz, Alcalde del cantón Lago Agrio, “... la delegación de competencia concurrente para desarrollar el Proyecto denominado: “Mejoramiento de la iluminación de la avenida principal de la parroquia Pacayacu”, y adjunta la documentación relacionada con el proceso de contratación.
- 1.2 Mediante Certificado Nro. CERT-PAC-GADPRP-2024-007, del 20 de febrero de 2024, la Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pacayacu, señala en lo pertinente: “... Una vez que se procedió a verificar el Plan Anual de Contratación del GAD Parroquial Rural de Pacayacu, se certifica que la contratación del “Mejoramiento de la iluminación de la avenida principal de la parroquia Pacayacu”, se encuentra contemplada en el PAC del GAD Parroquial Rural de Pacayacu.
- 1.3 Mediante informe No. 003-SPDT-GADMLA-AE-2024, del 21 de marzo de 2023, el Ing. Ángel Encalada, Especialista en Proyectos, remite al Arq. Paúl Romero Obaco, Subdirector de Proyectos, el informe técnico favorable y entre sus conclusiones señala: “... Actualmente no existe a nivel del Gobierno Municipal de Lago Agrio planificadas obras para ejecutar a corto o largo plazo, que pueden interferir con el proyecto: “Mejoramiento de la iluminación de la avenida principal de la parroquia Pacayacu” propuesto por dicho GAD Parroquial Rural... Además dicho proyecto contribuye al mejoramiento de la vialidad urbana y genera mejores condiciones para el tránsito vehicular y la seguridad de los peatones y habitantes de la parroquia Pacayacu, por lo tanto, se considera viable



*la ejecución del mismo, para lo cual, se debe contar con la delegación de competencias entre las partes...”.*

- 1.4 Mediante sumilla inserta por el señor Alcalde, en el informe Nro. 018-2024, del 21 de marzo de 2024, dispone a Procuraduría Síndica Municipal, emita el informe correspondiente.
- 1.5 Mediante Informe No. 126-PSM-GADMLA-2024, del 21 de marzo de 2024, el Procurador Síndico Municipal, recomienda al Seno de Concejo Municipal, a) Autorizar al Señor Alcalde la suscripción del Convenio de Delegación de Competencias con el Presidente del GAD Parroquial Rural de Pacayacu, a fin de que el GAD Parroquial Rural de Pacayacu, ejecute el Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LA ILUMINACIÓN DE LA AVENIDA PRINCIPAL DE LA PARROQUIA PACAYACU”.
- 1.6 Mediante Resolución de Concejo Nro. 033-GADMLA-2024, del 28 de marzo de 2024, suscrita por el Dr. Augusto Guamán Rivera, Secretario General del Concejo del GADMLA, comunica que se aprueba el informe No. 126-PSM-GADMLA-2024, de Procuraduría Síndica, sobre Informe Jurídico respecto a la procedencia legal para la Delegación de Competencias favor del Gobierno Autónomo Parroquial Rural de Pacayacu, por tanto, se Autorizó al señor Alcalde, la suscripción de Convenio de Delegación de Competencia con el Presidente del GAD Parroquial Rural Pacayacu, a fin de que ejecute el Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LA ILUMINACIÓN DE LA AVENIDA PRINCIPAL DE LA PARROQUIA PACAYACU”.
- 2.1 Mediante Memorando Nro. 186-GADMLA-2024, de 03 de abril de 2024, el señor Alcalde, dispone a Procuraduría Síndica Municipal, elabore el respectivo Convenio de Delegación de Competencias a favor del GAD Parroquial Rural de Pacayacu; para lo cual, adjunta la Resolución de Concejo Nro. 033-GADMLA-2024.

#### **CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO:**

El presente convenio, tiene como objetivo principal, mejorar la vialidad y las condiciones para el tránsito vehicular y la seguridad peatonal de los habitantes de la parroquia rural de Pacayacu, y de la ciudadana en general, es por ello, que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, delega la competencia exclusiva, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pacayacu, a fin de que ejecute el Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LA ILUMINACIÓN DE LA AVENIDA PRINCIPAL DE LA PARROQUIA PACAYACU”.

#### **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes intervinientes se obligan a:

##### **4.1. EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LAGO AGRIO:**

Dentro de su mandato legal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, se obliga a:



- a) Delegar la competencia exclusiva a favor del GAD Parroquial Rural de Pacayacu, para ejecutar el Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LA ILUMINACIÓN DE LA AVENIDA PRINCIPAL DE LA PARROQUIA PACAYACU”.
- b) Designar al Director de Obras Públicas, a fin de que realice el seguimiento y control para el efectivo cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio, así como también realizar controles al proceso de ejecución, del servicio delegado al GAD Parroquial de Pacayacu, cuando crea pertinente; debiendo este último prestar las facilidades para el pleno ejercicio del seguimiento y control sin ninguna interferencia.

#### **4.2. EL GAD PARROQUIAL RURAL PACAYACU:**

Dentro de su mandato, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pacayacu, se obliga a:

- a) Hacer uso eficiente de la delegación de la competencia exclusiva, realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, a fin de que se ejecute exclusivamente el proyecto determinado en la cláusula tercera del presente convenio.
- b) Ejecutar exclusivamente el proyecto con la competencia delegada por parte del GAD Municipal del cantón Lago Agrio, acorde a los parámetros exigidos por la técnica aplicable a dicha obra.
- c) Prestar las facilidades a favor del GAD Municipal del cantón Lago Agrio, a fin de que los técnicos realicen el seguimiento y control del cumplimiento del presente convenio.
- d) Contar con la disponibilidad económica, previo a la ejecución total del proyecto.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS:**

Concluida la obra, las partes intervinientes, suscribirán un Acta que recoja el Informe final de cumplimiento de sus compromisos.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- LINEAMIENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN:**

El mantenimiento de la obra delegada, se sujetará a los lineamientos, principios de administración y servicios acordes a su naturaleza, en el marco de las políticas de salubridad, higiene y control de espacios públicos dictados por la municipalidad.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- REGULACIÓN DE LOS INGRESOS:**

En caso que la ejecución del proyecto delegado, conlleve el cobro de cualquier ingreso económico, su recaudación se regulará de la siguiente manera: Los ingresos que se cobre a través de impuestos, tasas, contribución por mejoras, tarifas o aranceles, serán fijados por parte del GAD Municipal del cantón Lago Agrio, debidamente determinados mediante la respectiva Resolución u Ordenanza.



#### **CLÁUSULA OCTAVA.- REINVERSIÓN DE LOS INGRESOS:**

Los ingresos que recaude el GAD Parroquial Rural de Pacayacu, serán reinvertidos dentro de la circunscripción territorial de la Parroquia, conforme a la planificación plenamente establecida por el GADPRP, considerando primordialmente el mantenimiento, mejoramiento y control de la infraestructura física, equipamientos y espacios públicos, que permitan recaudar dichos ingresos, de existir excedentes, se los podrá invertir en otras necesidades institucionales. Por ningún motivo dichos ingresos serán utilizados para incrementar burocracia o gastos corrientes que no deriven de la competencia delegada.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- UNIDAD EJECUTORA:**

La Unidad Ejecutora será el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pacayacu.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN:**

La supervisión y fiscalización estará a cargo de la Dirección de Obras Públicas Municipales del GADMLA, de así solicitarlo la presidencia de la Junta parroquial.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- BASE LEGAL:**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pacayacu, por intermedio de sus representantes legales convienen de forma libre y voluntaria en celebrar el presente Instrumento Legal, amparado en lo que disponen las normas legales contempladas en los Arts. 226 de la Constitución de la República del Ecuador; literal n) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); literal l) del Art. 70; y, Art. 279 Ibídem.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- PLAZO:**

El presente convenio estará hasta que se ejecute la obra delegada, constante en la Cláusula Tercera de presente instrumento jurídico.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- TERMINACION DEL CONVENIO:**

El convenio puede terminar por las siguientes causas:

- 1.- Por la ejecución total de los trabajos, a satisfacción de las partes;
- 2.- Por nulidad judicialmente declarada;
- 3.- Por mutuo acuerdo de las partes; y,
- 4.- Unilateralmente, por incumplimiento de una de las partes a las estipulaciones de este convenio.

A más de las causales determinadas en los numerales anteriores, el GAD Municipal del cantón Lago Agrio, podrá dar por terminado el presente instrumento jurídico en el caso de que exista una mala prestación de un servicio ejecución de los trabajos, materia de la delegación.



**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- RELACION LABORAL:**

Por la naturaleza del presente convenio, ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de las instituciones que intervienen en el presente instrumento jurídico.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Son documentos habilitantes en el presente convenio, los que se citan en la cláusula de Antecedentes.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS:**

Cualquier controversia, litigio o reclamo que surja de este convenio, las partes inicialmente agotarán el mecanismo del dialogo; y, de subsistir se sujetarán al Centro de Arbitraje y Mediación de la Procuraduría General del Estado; y, en el supuesto caso de someterse a sede judicial, las partes se sujetarán a los Jueces Competentes de la ciudad de Nueva Loja, en juicio monitorio de conformidad con la ley, renunciando para el efecto su domicilio; esto a elección de la parte que se sienta afectada para efectuar su reclamo.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- DOMICILIO DE LAS PARTES:**

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO:**

**Dirección:** 12 de Febrero y Cofanes.

**Teléfonos:** 06 2830-612/ 2830-144.

**Email:** [info@lagoagrío.gob.ec](mailto:info@lagoagrío.gob.ec)

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PACAYACU:**

**Dirección:** Vía Tarapoa Km.42.

**Email:** [juntapacayacu@yahoo.com](mailto:juntapacayacu@yahoo.com)


**Teléfono:** 062343088 / 0988186389.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Instrumento Jurídico, a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y fe de lo estipulado, los comparecientes firman en unidad de acto, en tres originales de igual valor, en Nueva Loja, el **11 de abril de 2024**.

  
Ing. Abraham Freire Paz  
ALCALDE DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE LAGO AGRIO

  
Ing. Diego Enrique García Velasco  
PRESIDENTE DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE PACAYACU